

**INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO
DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES	1
III.	RESUMEN DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES Y SU CONSIDERACIÓN	3
IV.	RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES.....	4

ANEXO. ALEGACIONES PRESENTADAS

- OPHE_001) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla - La Mancha
- OPHE_002) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- OPHE_003) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
- OPHE_004) ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés
- OPHE_005) Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau
- OPHE_006) Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)
- OPHE_007) IBERDROLA
- OPHE_008) Federación Castellano-Manchega de Piragüismo
- OPHE_009) ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos
- OPHE_010) Asociaciones Forestales de La Rioja, Navarra y Aragón

I. INTRODUCCIÓN

Durante el pasado año 2007, la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el marco del nuevo ciclo de planificación hidrológica regulado mediante el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, *de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, y sus modificaciones posteriores, y el REAL DECRETO 907/2007, *de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica*, redactó los siguientes documentos iniciales:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación [en adelante, PCFC]
- Proyecto de participación pública [en adelante PPP]
- Estudio general de la demarcación [en adelante, EGD]

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua de 23 de julio de 2007 (BOE de 25 de julio de 2007) *por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Limia, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro* se abrió un plazo de 6 meses para la consulta pública de dichos documentos, de acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas. La consulta tuvo lugar desde el 26 de julio de 2006 al 26 de enero del 2008, período durante el cual se han estado recibiendo diversas observaciones y alegaciones.

El Artículo 74.3 (Consulta pública) del REAL DECRETO 907/2007 indica que “las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan”. Con base en este requerimiento, se ha considerado necesario dar una respuesta motivada a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas de forma individualizada para cada alegante, así como la preparación de un documento de síntesis general sobre las mismas, en el que se justifique cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final de los documentos iniciales de la planificación.

Con este criterio, se ha preparado el presente documento que recoge una síntesis general de las alegaciones, por grupos de alegantes, con la respuesta motivada y la consideración de cara a su inclusión o no en los documentos iniciales del Plan Hidrológico.

II. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES

De las diez(10) alegaciones recibidas, nueve (9) pueden considerarse específicas, en tanto que se dirigen a los documentos redactados por la Confederación Hidrográfica del Ebro y no al conjunto de las cuencas intercomunitarias. La alegación de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE), se dirige a la Dirección General del Agua para todas las Confederaciones.

El listado de alegaciones es el siguiente:

- OPHE_001 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla - La Mancha
- OPHE_002 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

- OPHE_003 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
- OPHE_004 ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés
- OPHE_005 Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau
- OPHE_006 Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)
- OPHE_7 IBERDROLA
- OPHE_08 Federación Castellano-Manchega de Piragüismo
- OPHE_009 ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos
- OPHE_010 Asociaciones Forestales de La Rioja, Navarra y Aragón

A su vez agrupados por conjuntos de alegantes tenemos:

1) Administraciones públicas

- OPHE_001 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla - La Mancha
- OPHE_002 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- OPHE_003 Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

2) Entidades locales

- OPHE_004 ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés
- OPHE_005 Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau

3) Sector agrario

- OPHE_006 Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)

4) Sector eléctrico

- OPHE_007 IBERDROLA

5) Usos lúdicos

- OPHE_008 Federación Castellano-Manchega de Piragüismo

6) Otros usuarios

- OPHE_009 ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos
- OPHE_010 Asociaciones Forestales de La Rioja, Navarra y Aragón

III. RESUMEN DEL CONJUNTO DE ALEGACIONES Y SU CONSIDERACIÓN

1) Administraciones Públicas

Las alegaciones se concentran en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente en el ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA (OPHE_001) y las Consejerías de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL (OPHE_002) y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (OPHE_003).

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL y el ORGANISMO AUTÓNOMO coinciden, en buena medida, en sus consideraciones. Éstas hacen referencia a los caudales ecológicos (materia en la que se hacen observaciones terminológicas), a las medidas y objetivos medioambientales y al registro de Zonas Protegidas, para el que se solicita la inclusión de tramos fluviales que alberguen especies de interés preferente, según la normativa autonómica, y aquéllas otras que se integren en la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla – La Mancha, incluyendo, entre otros, los humedales.

La CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA aporta algunas observaciones generales sobre los tres documentos sometidos a participación pública e indica alguna errata puntual.

En materia de caudales ecológicos, el EGD maneja las definiciones de la legislación actual. En relación al registro de Zonas Protegidas, se estudiará la posible o no incorporación al mismo de los espacios que cuentan con protección especial de la Comunidad Autónoma, respetando, en cualquier caso, las correspondientes normativas autonómicas en el diseño del Programa de medidas y, en su caso, en la definición de objetivos medioambientales. Se incorpora a los departamentos y órganos alegantes al proceso de participación pública, marco en el cual podrán aportar sus propuestas en relación a medidas y objetivos.

2) Entidades locales

ADELPA (Asociación de Entes Locales del Pirineo Aragonés) (OPHE_4) solicita se le incluya en las reuniones de consulta. Introduce una serie de alegaciones que cuestionan la utilización de series de datos que no incluyen los últimos años y solicita que se incorporen, teniendo además en cuenta los efectos del cambio climático. También se incide en que los tramos afectados por la explotación hidroeléctrica sean considerados muy modificados, considerando que la alteración que sufren es permanente, y en que se tengan los costes económicos, sociales y ambientales que soportan las zonas que albergan los embalses, con posibilidad de resarcimiento. Otra observación hace referencia a la omisión del Análisis de presiones e impactos en el EGD. Presentan un Estudio técnico que apoya sus alegaciones.

Como respuesta se indica que se está procediendo a una actualización de las series de aportaciones de acuerdo con la nueva Instrucción de Planificación Hidrológica (las series a utilizar serán 1940-2005 y 1980-2005). Se analizarán los problemas de mantenimiento del caudal ecológico a la luz de los trabajos en marcha y la consideración de tramos “muy modificados” (si bien se recuerda que tal calificación exige del cumplimiento del “buen estado” sustituyéndolo por “buen potencial ecológico” y “buen estado químico”). Se incluirá a ADELPA en los siguientes procesos de participación en subcuencas pirenaicas.

El Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau (OPHE_5) plantea una serie de actuaciones como compensación de las obras (embalse del Grado) que alberga el término municipal.

La respuesta es que estas propuestas se tendrán en cuenta en la redacción del Plan Hidrológico.

3) Sector agrario

FENACORE (OPHE_06) solicita que los regantes tengan un papel activo en las mesas y grupos de trabajo de la participación activa y que el sector cuente con una representación similar a la del Consejo del Agua de la cuenca.

Se considera que las agrupaciones de regantes son parte fundamental en el proceso de participación pública y serán convocados en todos aquellos marcos participativos donde puedan realizar aportaciones, agradeciendo la buena disposición que han tenido hasta el momento en todo el proceso participativo. Por otra parte, no se considera adecuado fijar un número concreto de participantes a priori de ningún sector.

4) Sector eléctrico

IBERDROLA (OPHE_007) reclama la inclusión del Ministerio de Industria y Energía, Red Eléctrica Española y los usuarios energéticos en la lista de actores del PPP.

Se acepta la alegación, indicando que ya están incorporados al proceso de Participación Pública.

5) Usos lúdicos

La FEDERACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE PIRAGÜISMO (OPHE_008) solicita la participación activa en igualdad de trato con otros usuarios recreativos.

Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada.

6) Otros usuarios

Tanto ANEFA (OPHE_009) como las ASOCIACIONES FORESTALES DE LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN (OPHE_010) informan de su interés en participar activamente en la tramitación del Plan Hidrológico.

Se aceptan ambas solicitudes y se incorporan al proceso como partes interesadas.

IV. RESPUESTAS A LAS ALEGACIONES

A continuación se presenta un conjunto de cuadros en donde se sintetizan los aspectos más característicos de cada alegación y su respuesta motivada.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha	<p>Inclusión de <u>Zonas protegidas</u> en el Plan entre las que hace referencia a espacios naturales, ecosistemas acuáticos, tramos fluviales y especies representativas. Además los tramos fluviales y masas de agua que reúnan algún hábitat, elemento geomorfológico o especie protegidos por normas autonómicas.</p> <p>Se insta a considerar los humedales estacionales y permanentes como “Elementos geomorfológicos de protección especial”¹ El Plan Hidrológico debería de considerar estos tipos de protección, sus características y restricciones.</p>	<p>Esta alegación será atendida al dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de la planificación hidrológica donde se establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. ▪ Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación. ▪ La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas. <p>Por otra parte, se ha detectado una discrepancia menor en la delimitación de la ZEPA ES0000094, PARAMERAS DE MARANCHÓN, HOZ DEL MESA Y ARAGONCILLO, respecto al EGD, que se corregirá.</p> <p>También se ha constatado que no hay humedales protegidos por Castilla – La Mancha en la Cuenca del Ebro.</p> <p>Fuente (http://www.jccm.es/medioambiente/enpsclm/humedalesprotegidos.pdf)</p>

¹ Los “Elementos geomorfológicos de protección especial” están regulado por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (título V de la protección de los hábitats y elementos geomorfológicos).

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	<p>Las instrucciones que se dicten en el Plan que afecten a <u>especies de pesca de "interés preferente"</u> deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma.</p> <p>Declaración de zonas protegidas en el Plan de demarcación sin suponer un perjuicio sobre las declaradas por la Comunidad Autónoma.</p>	<p>Los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales y, por tanto, no tendrían porqué entrar en conflicto con los planes de gestión sobre especies de interés preferente siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas. Por otra parte el plan hidrológico tendrá en cuenta en su elaboración aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación de los que incorporará los resúmenes correspondientes.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a la Orden de 14 de noviembre de 1994 POR LA QUE SE DECLARA LA TRUCHA COMÚN "ESPECIE DE INTERÉS PREFERENTE" Y SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LAS AGUAS TRUCHERAS (DOCM, 25 de noviembre de 1994), el único tramo en la cuenca del Ebro es la subcuenca del Mesa que forma parte de la masa de agua 319. La mayor parte de esta masa al estar dentro de la ZEPA ES0000094, PARAMERAS DE MARANCHÓN, HOZ DEL MESA Y ARAGONCILLO, ha sido seleccionada por el EGD para incorporarse al Registro de Zonas Protegidas.</p> <p>El hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condiciona su nivel de protección.</p>

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	<p>Consideración sobre los <u>caudales ecológicos</u> se centran en el documento sólo sobre la fauna fluvial y vegetación de ribera y no sobre el conjunto como ecosistema fluvial y sobre el término “restricción”.</p>	<p>El término “restricción” empleado en el documento al referirse a los caudales ecológicos responde a la consideración que de los mismos hace la Ley de Aguas en su artículo 59, donde establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Este término, por tanto, debe entenderse como un compromiso positivo para el medio ambiente, ya que implica que ha de establecerse previamente antes de ver las disponibilidades para los usos, a excepción del abastecimiento a poblaciones.</p> <p>La consideración de los caudales ecológicos en el documento responde a las disposiciones establecidas por la normativa. La instrucción de planificación, actualmente en trámite de aprobación establece los elementos que ha de considerar la determinación del régimen de los caudales ecológicos siguiendo un enfoque metodológico ecosistémico en el que se van a determinar caudales mínimos, máximos, sus variaciones, crecidas y tasas máximas de variación. Para estas determinaciones se emplean tanto métodos hidrológicos como su ajuste por métodos de modelización de hábitat. Por otra parte, el proceso de concertación requerido para su aplicación asegura que se tienen en cuenta los criterios y deseos de la sociedad.</p>
		<p>Se deben destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas, ausencia de vertidos) en <u>Espacios Naturales Protegidos</u>, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales. Realización de estudios para mejora del conocimiento del mecanismo de dependencia de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las distintas microcuencas existentes.</p>	<p>Entre los contenidos obligatorios de los planes, se incluirán, como ya se ha señalado, el registro de zonas protegidas, al que se le agregará la declaración de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua en régimen de especial protección. En el plan debe figurar de forma expresa la clasificación y condiciones para la protección de dichas zonas. Además el plan debe recoger el cumplimiento de los objetivos establecidos para las zonas protegidas.</p> <p>Por otra parte, la instrucción de planificación hidrológica ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua.</p> <p>Respecto a la demanda de nuevos estudios es de destacar la caracterización adicional que se está realizando en las masas de agua subterráneas en riesgo, así como los estudios que se están desarrollando por el IGME para la caracterización de la relación entre los acuíferos y los ecosistemas superficiales, en toda la demarcación. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar para un mejor conocimiento del medio y de las interrelaciones río-acuífero será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.</p>

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	Medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Tratamientos terciarios en depuradoras que alimentan con sus vertidos humedales, especialmente, aquellos integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.	<p>La reciente revisión de zonas sensibles realizada en el año 2006 para las cuencas intercomunitarias ha ampliado muy significativamente su número, así como el de las aglomeraciones que han de incluir un tratamiento para la eliminación de nutrientes. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, va a suponer una mejora muy sustancial de la calidad de las aguas en las zonas que se mencionan puesto que se ha planteado con dos ejes fundamentales: lograr el cumplimiento total de la Directiva 91/271, aumentando los esfuerzos en zonas sensibles, y aliviar la carga contaminante en las zonas protegidas contemplando la depuración en estos casos de las pequeñas poblaciones.</p> <p>Las actuaciones que se deriven de dicho plan de calidad en la demarcación, serán consideradas e incorporadas en el plan hidrológico. Si una vez evaluados las mejoras que se alcancen, se estima que en alguna zona no es suficiente se propondrán nuevas actuaciones en el programa de medidas del plan hidrológico. En este caso se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.</p> <p>Respecto de los posibles efectos de dicho plan se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.</p>
		Considerar como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones.	En el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.
		Proyecto de Participación Pública (PPP): Solicitud para participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Cabe recordar que, dada la condición de Organismo Autónomo en materia de medio ambiente que ostenta, además tiene la condición de autoridad pública a los efectos de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Alegación sobre EGD: Inclusión de Zonas protegidas en el Plan entre las que hace referencia a espacios naturales, ecosistemas acuáticos, tramos fluviales y especies representativas.	<p>Esta alegación será atendida al dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de la planificación hidrológica donde se establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. ▪ Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación. ▪ La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.
		Las instrucciones que se dicten en el Plan sobre especies de pesca de “interés preferente” deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma.	Siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas y que sean aprobadas con la participación, coordinación y responsabilidad en la modificación de los mismos por parte del Organismo Autónomo que remite y del representante de la Comunidad Autónoma en el marco del Comité de autoridades competentes.
		Declaración de zonas protegidas en el Plan de demarcación sin suponer un perjuicio sobre las declaradas por la Comunidad Autónoma.	El hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condiciona su nivel de protección.
		Consideración sobre los caudales ecológicos se centran en el documento sólo sobre la fauna fluvial y vegetación de ribera y no sobre el conjunto como ecosistema fluvial y sobre el término “restricción”.	Al respecto de los caudales ecológicos y a los efectos de la planificación hidrológica se estará a lo dispuesto y definido en los artículos 42.1.b).c’), 59.7 y 98 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 3.j, 4.b).c’), 17.2, 18, 21.1, 68.1, 81.b), 88.c) del Reglamento de la planificación hidrológica y su desarrollo mediante la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (continúa)	<p>Se deben destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales. Realización de estudios para mejora del conocimiento del mecanismo de dependencia de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las distintas microcuencas existentes.</p>	<p>La instrucción de planificación hidrológica ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua. Por otra parte, se están realizando en todas las demarcaciones estudios para la caracterización de la relación río-acuífero. Como línea de actuación para futuros planes se debe ir trabajando en un mejor conocimiento, ya que en sólo tres años habrá que hacer un seguimiento del plan y en seis una revisión del mismo. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar o colaboración para un mejor conocimiento será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.</p>
		<p>Consideración de las medidas sobre conservación de las cuencas hidrográficas, especialmente en las cabeceras, que eviten la aparición de erosión y pérdida de suelo.</p>	<p>Se incluirán en el programa de medidas del Plan, para cuya elaboración se contará con la colaboración de la Comunidad Autónoma, coordinándose en el ámbito del Comité de autoridades competentes. Durante la realización del programa de medidas del Plan se establecerán aquellas medidas necesarias para alcanzar los objetivos.</p>
		<p>Medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Tratamientos terciarios en depuradoras que alimentan con sus vertidos humedales, especialmente, aquellos integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.</p>	<p>Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, es el marco en el que se deben priorizar estas actuaciones que, a su vez, serán incorporadas en el Plan hidrológico. Se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.</p>
		<p>Considerar como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones..</p>	<p>De acuerdo con el artículo 18.4 del RPH se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.</p>

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (continúa)	PPP: Solicitud para participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Cabe recordar que, dada la condición de Organismo Autónomo en materia de medio ambiente que ostenta, además tiene la condición de autoridad pública a los efectos de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente..
	OPHE_003. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda	PCFC: Resaltan la complejidad del proceso que dificultará la consecución de objetivos.	Efectivamente el proceso es complejo y con gran número de agentes involucrados. Sin embargo no parece posible simplificarlo sin vulnerar la legislación de aplicación al mismo. Por ello se requiere de todas las partes interesadas de la mayor colaboración solicitándoles un esfuerzo adicional para la colaboración durante el proceso.
		Se señalan una errata en el documento sobre la forma de referirse a un artículo del RPH.	Se corrige la errata señalada, dado que de esta forma se ajusta más a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en el que se establecen la manera de realizar las citas y referencias a preceptos específicos en los textos legales. Aunque este documento no entra dentro de la categoría en que es de obligado cumplimiento, se tratará de respetar los criterios establecidos en las directrices. En el caso de la errata señalada, se pueden aplicar dos preceptos contrapuestos establecidos en las directrices, como son, la economía de cita y la referencia clara y explícita. En este caso, es de prevalencia la claridad por lo que la puntualización realizada se atiende.
		PPP: Necesidad de constitución del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica.	La Ley de Aguas ha previsto que la composición del consejo del agua de la demarcación se determine por desarrollo reglamentario. En tanto no se produzca este acto legislativo deberá estarse a lo dispuesto en la legislación en vigor.
		Estructuras de “participación activa” no regladas administrativamente y su capacidad de representación.	El documento Proyecto de Participación Pública es precisamente el marco en donde se establecen los alcances de la participación pública. Es un documento necesario, introducido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, debido precisamente a la indefinición del proceso participativo tan intenso que se establece por primera vez en la elaboración de los planes hidrológicos. En ningún caso el proceso de participación pública sustituye a las funciones de los órganos establecidos para tal fin en la legislación en vigor o futura, sino que los complementa. El proceso de consulta de este documento tenía como fin, entre otros, que aquellos agentes que no estuviesen recogidos en el proceso pudiesen solicitar su inclusión, de esta manera se pretende que queden representadas todas las sensibilidades posibles en relación con la materia.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_003. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (continúa)	Solicitan la modificación del PPP para su inclusión como participante activo.	Así se hará en los casos en que no se haya dispuesto. Se agradece su máxima participación como viene realizando en todos los foros en que está representada la Comunidad Autónoma.
		Traslado a los órganos colegiados del proceso general de participación.	Así está previsto en la legislación vigente.
		Señalan una errata en el documento.	Siguiendo los criterios de las Directrices de técnica normativa señalados también en la errata del PCFC se atiende parcialmente ya que según los criterios de uso de mayúsculas y cita corta y decreciente debería quedar el párrafo de la siguiente manera: “La sección 2ª del título I, capítulo II del Reglamento de la Planificación Hidrológica...”, o bien, “En el título I, capítulo II, sección 2ª del Reglamento de la Planificación Hidrológica...”
		EGD: Indican que la unidad de balance debe ser la cuenca hidrográfica de acuerdo a los criterios establecidos en la DMA.	La alegación será atendida puesto que coincide con lo establecido en el apartado “3.5.2 Balances” de la Instrucción de Planificación Hidrológica, actualmente en trámite de aprobación, donde se establece que los balances se realizarán entre los recursos y las demandas para cada uno de los sistemas de explotación definidos en el plan hidrológico pero que en caso de que un sistema de explotación resulte de la agregación de cuencas hidrográficas se detallarán los resultados del balance para cada una de dichas cuencas.
		Análisis económico del uso del agua incompletos y sin excesivo detalle. Señalan como ejemplo que los datos agrarios se encuentran agrupando al secano, regadío y ganadería.	La caracterización económica de los usos del agua es una novedad en el proceso y aunque se ha avanzado mucho, aún queda por completar y detallar. Desde la publicación del documento EGD se ha avanzado en la caracterización, incluyendo el ejemplo comentado del que se disponen actualmente de datos desagregados. Para la aprobación de los planes se alcanzará el suficiente nivel de detalle en los estudios y se seguirá trabajando tras la aprobación de estos para la siguiente revisión del plan, además de para cumplir con el resto de etapas establecidas en nuestra legislación como la recuperación de los costes de los servicios del agua.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Entidades locales	OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés	1. El calendario del documento PCFC no se ha cumplido en algunos ríos pirenaicos. Se solicita la citación de ADELPA como agente territorial para las reuniones de consulta.	La magnitud de los trabajos a desarrollar no ha hecho posible ajustarse estrictamente al calendario en todas y cada una de las actividades, no obstante se espera un cumplimiento adecuado de los plazos finales. Ya se han tomado las medidas oportunas para convocar a ADELPA a los siguientes procesos de participación en subcuencas pirenaicas, habiéndosele enviado toda la documentación generada en los ríos cuyo proceso ya ha finalizado y ofreciéndoles la posibilidad de que hagan sus aportaciones. También se les va a invitar a las reuniones de participación de los ríos Cinca y Aragón.
		2. Los datos descriptivos del EGD (p.e., aportaciones) no incluyen los 10 últimos años. Con todo se aprecia una tendencia al descenso de caudales. El EGD pone en duda el cambio climático y menciona el marcado régimen de retención nival, sin hacer referencia a su progresiva desaparición.	El EGD se elaboró en base a la información disponible. En el Esquema Provisional de los Temas Importantes para la gestión del agua en la Cuenca del Ebro, y en el propio Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, se corregirán los aspectos que se citan, de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica en trámite de aprobación, en particular: - las series a utilizar serán 1940-2005 y 1980-2005 - se evaluarán los efectos del cambio climático, y cuando no se tengan datos concretos se aplicará un porcentaje de reducción del 5% -, el análisis de las series permitirá determinar la función de la retención nival
		3. Los recursos totales de la cuenca (18.217 hm ³ /año) se estiman en ausencia de datos de los últimos 20 años. Se apunta que la descarga desde los acuíferos debe haber descendido. Se reclama la actualización de los datos.	Como en el caso anterior, la nueva evaluación de recursos se realizará con las series hasta 2005, revisándose por tanto los datos del Plan anterior. El cálculo del componente subterráneo también se revisará, pero por el carácter complejo de su evaluación no podrá contar con una exactitud incuestionable.
		4. Los datos de recursos de la cuenca deben actualizarse (vertidos de 12.500 hm ³ /año con un consumo neto de 5.700), contexto en el que se asume el equilibrio a nivel de cuenca, pese a un aumento de necesidades de 4.100 hm ³ /año, con mención a eventuales problemas para los caudales ecológicos en el bajo Ebro. Se expone que la regulación para uso hidroeléctrico que prima en el Pirineo aragonés es causa de falta de caudal ambiental. Se exige el cálculo de los caudales ecológicos y que el Plan articule medidas para su garantía.	Vale también lo dicho para los casos anteriores. Los datos serán actualizados en función de las nuevas series y el cambio climático será considerado. Se es consciente de los problemas de caudales ecológicos por explotación hidroeléctrica y se tendrá en cuenta. Recientemente ha sido licitado por la Dirección General del Agua el estudio para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos. Una vez determinado el régimen su aplicación estará sujeta a un proceso de concertación.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Entidades locales (continúa)	OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés (continúa)	5. ADELPA considera que, en contra de lo que se indica en el EGD, la alteración del régimen fluvial que imponen las centrales hidroeléctricas es permanente, por lo que los tramos afectados deberían considerarse masas fuertemente modificadas y debe corregirse el párrafo que niega el carácter permanente de los cambios.	Debe tenerse en cuenta que los criterios que la Directiva Marco establece para la evaluación del estado ecológico se basan primordialmente en indicadores de carácter biológico, por lo que en ocasiones las pulsaciones que producen las centrales hidroeléctricas no afectan a este tipo de índices de una forma acusada, no obstante, se revisará el párrafo que se cita y se tratará de estudiar especialmente el fenómeno. En cuanto a la consideración generalizada para todos los tramos afectados por aprovechamientos hidroeléctricos de "aguas fuertemente modificadas" creemos que deberá justificarse en el marco de los estudios que se están realizando. Por las implicaciones que tiene esta declaración creemos que ADELPA equivoca la significación y los resultados del concepto "aguas muy modificadas", puesto que para las masas que se consideren muy modificadas la Directiva exige de lograr el buen estado y lo limita a la figura del buen potencial ecológico y el buen estado químico (Artículo 4, 1, a), iii)).
		6. Los resultados del Análisis de presiones e impactos no se reflejan en los resultados del EGD.	Los resultados preliminares se incorporan en las fichas (Fichas reporting) que acompañan el EGD. Los resultados finales del Análisis de Presiones e Impactos serán incorporados en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.
		7. En el Análisis económico del uso del agua no se considera el coste social económico y ambiental que soportan las zonas que acogen embalses. Se señala el uso hidroeléctrico como condicionante de otras actividades en las zonas afectadas. Se indica la ausencia de los costes asociados al atarquinamiento de embalses y la práctica perjudicial del desembalse de fondo. Tampoco se tiene en cuenta el efecto del cambio climático en los costes. Se solicita el resarcimiento de las zonas cedentes.	No cabe duda que el análisis económico del Estudio General de la Demarcación es limitado en su alcance y no considera los costes ambientales y del recurso. Se espera mejorar para el Plan Hidrológico, pero sus resultados nunca podrán ser concluyentes dadas la escasez de datos y las incertidumbres metodológicas. Lo dicho anteriormente para el cambio climático es de aplicación también en este punto. Las compensaciones a subcuencas cedentes dentro de la misma cuenca hidrográfica no es algo contemplado como tal en la legislación, no obstante dado que la recuperación de costes de los servicios del agua debe incorporar los ambientales y los del recurso, podría estudiarse su factibilidad.
		8. Se aporta un Estudio hidrológico y económico de la asignación del recurso natural agua en los ríos del Pirineo aragonés como apoyo a las sugerencias que se proponen.	Se estudiará con detenimiento el estudio aportado, no obstante aunque se aportan datos muy interesantes sobre la disminución de caudales y de la actividad económica, no se aportan datos sobre índices biológicos o de calidad que permitan afirmar que el estado ecológico según los criterios de la Directiva no es bueno.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Entidades locales (continúa)	OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés (continúa)	Deben considerarse todos los usos del agua como consuntivos en sentido económico	El concepto económico consuntivo que se aduce puede quedar bien reflejado en el de coste ambiental o coste del recurso. El artículo 13 del Reglamento de Planificación Hidrológica, establece que a la hora de caracterizar las demandas de agua debe conocerse, entre otros datos “el consumo, el volumen que no retorna al sistema hidráulico”, “el retorno, es decir, el volumen no consumido que se reincorpora al sistema”.
	OPHE_005. Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau	Plantea una serie de actuaciones en el embalse y su zona de influencia, como compensación de las obras que alberga el término municipal: plan de emergencia de la presa, riegos de compensación, recuperación de riberas, mantenimiento del caudal ecológico, recuperación del patrimonio hidráulico, mejoras en el abastecimiento y saneamiento municipal y diversas obras en el entorno del embalse.	Se trata de actuaciones concretas que no afectan a los documentos sometidos a consulta pública. Se incorporarán al documento "Plan Hidrológico del Cinca" y a su proceso de participación.
Sector agrario	OPHE_006. Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)	PPP: Solicitan que los regantes tengan un papel activo en las mesas y grupos de trabajo de la participación activa.	Entre las partes interesadas que actualmente están tomando parte en el proceso de participación se encuentra la Federación de Comunidades de Regantes del Ebro, integrada en FENACORE.
		Número de representantes del sector similar a la representación en el Consejo del Agua de la cuenca.	La composición de las reuniones de participación pública que se configuran para apoyar el proceso de planificación depende del momento y finalidad a que se destinen. No se considera adecuado fijar un número concreto de participantes a priori de ningún sector, considerándose más adecuado que el proceso cuente y recoja el mayor número de opiniones y sensibilidades diferentes. No obstante, en todas las reuniones de participación por subcuencas tenidas hasta la fecha la representación de los usuarios regantes es elevada, mientras que a nivel general de toda la cuenca se han convocado mesas sectoriales, una específicamente dedicada al regadío, contando con la participación y colaboración de la Federación de Comunidades de Regantes del Ebro. Veáse: http://oph.chebro.es/DOCUMENTACION/DirectivaMarcoParticipacionCiudadana/ParticipacionCiudadana.htm

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Sector eléctrico	OPHE_007. IBERDROLA	Sugiere incorporar al Ministerio de Industria y Energía, a Red Eléctrica de España y a los usuarios energéticos en la lista de actores del PPP y que se tengan en cuenta los requerimientos de la planificación energética.	Se acepta su alegación, son incorporados al proceso y ya han sido convocados al proceso de participación. Los usuarios energéticos son convocados habitualmente a las reuniones de participación por subcuencas. Por otro lado el 13 de noviembre de 2007 tuvo lugar una reunión de participación con usuarios energéticos de la cuenca del Ebro en la que también estuvo presente Red Eléctrica. El Ministerio de Industria forma parte de la Comisión de Planificación, y del Consejo del Agua de la Cuenca, así como los usuarios energéticos.
Usos lúdicos	OPHE_008. Federación Castellano-Manchega de Piragüismo	Se solicita la participación activa en igualdad de trato con otros usuarios recreativos.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Con fecha 3 de diciembre se les remite la información de las reuniones de participación celebradas hasta la fecha con usuarios lúdicos para que formulen los comentarios que consideren pertinentes.
Otros usuarios	OPHE_009. ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos	Se informa del interés de ANEFA en participar activamente en la tramitación del Plan Hidrológico para lo que se propone representante oficial, lo que se justifica en términos de la importancia del sector y la incidencia de las determinaciones del Plan en su actividad.	Se acepta su alegación, son incorporados al proceso y ya han sido convocados a las reuniones de participación en las diferentes subcuencas.
	OPHE_010. Asociaciones Forestales de La Rioja, Navarra y Aragón	Se solicita la participación activa del sector, en especial de la populicultura, lo que justifican en razón de los beneficios sociales, ambientales y económicos que se asocian a su actividad, proponiendo representante oficial.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada.

OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla - La Mancha



INFORME DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo, 27 de noviembre de 2007

En relación con el “**Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro**”, el Organismo Autónomo Espacios Naturales hace constar lo siguiente acerca de la documentación expuesta a información pública del citado proyecto:

Características de la documentación presentada

Las principales etapas de planificación correspondientes al periodo 2007-2015 se basan en el desarrollo de las siguientes cuatro líneas de actuación simultáneas:

- Elaboración del plan hidrológico.
- Desarrollo del programa de medidas.
- Evaluación ambiental estratégica.
- Participación pública.

El comienzo del proceso de planificación se materializa con unos documentos iniciales que tienen como objetivo la gestión y control del propio proceso, así como la definición de las fórmulas de la participación pública. Estos documentos, definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica son los siguientes:

- Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica.
- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de Planificación.
- Proyecto de Planificación Pública en el Proceso de Planificación.

Consideraciones

El Estudio General de la Demarcación Hidrográfica se centra principalmente en tres tareas fundamentales: la caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, el análisis de las repercusiones de la actividad humana en las masas de agua (presiones e impactos) identificando aquellas que presentan un riesgo de no alcanzar los objetivos medio ambientales y, por último, un análisis económico del uso de agua.

La asignación y reserva de recursos hídricos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural se encuentran dentro de los contenidos mínimos del Plan Hidrológico. Para ello se identificarán y localizarán las zonas protegidas y se determinarán los regímenes de caudales ecológicos (entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera) y las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana.

Dentro de las Zonas Protegidas que se establezcan en el Plan deben incluirse las áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma, con especial atención a aquellas figuras de protección relacionadas con ecosistemas acuáticos (Reservas Naturales, Reservas Fluviales,



Refugios de Pesca, Refugios de Fauna, etc.), así como los tramos fluviales y masas de agua que reúnan algún hábitat, elemento geomorfológico o especie protegidos en virtud de una norma autonómica, como por ejemplo, especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Catálogo de Hábitat y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial de Castilla-La Mancha, etc.

Las áreas protegidas declaradas en Castilla-La Mancha se definen en el artículo 60 de la Ley 9/99, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza e integran la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles). Estas zonas pueden ser consultadas en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en las direcciones <http://www.jccm.es/medioambiente/index2.htm> o <http://smascintra.jccm.es/inap>.

Al respecto de lagos y zonas húmedas, debe señalarse que en Castilla-La Mancha los “humedales estacionales o permanentes” están considerados Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza), estén o no incluidos en un Área Protegida, y por tanto, en aplicación del artículo 94 de la citada Ley, se prohíbe realizar actuaciones que supongan una alteración negativa de los mismos.

También se ha de considerar dentro de los tramos fluviales y especies representativas las especies de pesca declaradas “De Interés Preferente” así como la declaración de los tramos fluviales donde éstas se encuentren presentes, como es el caso de la trucha común y la declaración de aguas trucheras en Castilla-La Mancha. Así mismo, en el caso de que estas especies cuenten con un Plan de Gestión aprobado por la Comunidad Autónoma, las instrucciones de planificación hidrológica deberán indicar que los objetivos y actuaciones a desarrollar se enmarcarán dentro de lo dispuesto en dichos Planes.

Sin perjuicio de lo anteriormente citado, se considera adecuado el registro en el Plan Hidrológico de ciertas áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial, siempre y cuando ello no implique perjuicio alguno sobre el régimen de protección y los instrumentos de ordenación y gestión aprobados en la Comunidad Autónoma para estas áreas.

En cuanto a los caudales ecológicos debe señalarse que la definición del término “caudal ecológico” que se incluye en la documentación presentada únicamente se centra en la fauna piscícola y la vegetación de ribera, considerándose más adecuada la utilización en el concepto del término “ecosistema fluvial”, ya que el caudal ecológico sería aquel caudal capaz de mantener el funcionamiento, composición y estructura del ecosistema fluvial que un cauce tendría en condiciones naturales.

Además, se mencionan los caudales ecológicos como una “restricción”, considerando por tanto el concepto en sentido negativo; no obstante tal término debería ser tenido en cuenta más bien como un objetivo mínimo con el que lograr un comportamiento ecológico lo más natural posible en los ecosistemas fluviales.

De esta manera, los cambios en la estructura que se pudieran producir con los regímenes de caudales ecológicos que se establezcan, serían variaciones que el propio ecosistema tendría de forma natural y no vendrían derivados de una variación artificial. Las comunidades que hoy mantienen nuestros ríos se alejan lamentablemente de las etapas más evolucionadas, ya que el



hombre ha ejercido una influencia variable sobre dichas formaciones y será a través de los caudales ecológicos que se establezcan, la forma de mantener la integridad biológica del ecosistema.

El Organismo de cuenca redactará la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, en el que se incluirá un apartado de medidas y objetivos medioambientales. En éstas se deben destacar como prioritarias aquellas actuaciones que por su naturaleza o ubicación permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas de las aguas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales.

Las medidas a desarrollar en cada zona de la cuenca hidrográfica deben seleccionarse y establecerse justificadamente de tal manera que quede garantizada la conservación de los recursos naturales que sustentan los ecosistemas asociados a la presencia de agua. Para ello, es fundamental que se realicen estudios para mejorar el conocimiento del mecanismo de dependencia hídrica de estos ecosistemas en las diferentes microcuencas existentes, definiendo las características hidrológicas de las mismas mediante los citados regímenes de caudales ecológicos, volúmenes mínimos en embalses eutrofizados, etc.

En cualquier caso, deberán incluirse las medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa. También parece interesante incluir entre estas medidas la dotación de sistemas efectivos de depuración terciario para los humedales que se alimentan de vertidos de aguas residuales urbanas, especialmente en el caso de los que se encuentran integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

En el establecimiento de los regímenes de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía en las zonas protegidas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. Aunque según lo establecido en la normativa vigente, la regla anterior se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones, deberá requerirse en todo caso el control y seguimiento ambiental de las actuaciones de emergencia con objeto de evitar deterioros irreversibles sobre ecosistemas acuáticos y terrestres.

Dadas las características del presente Plan este Organismo Autónomo solicita participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Ana Terol Palencia